



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 12 -C.P./2021

**JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A
PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO JUNIO/2021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 26.417 y por el Decreto N° 163/2020, mediante la Resolución N° 108/2021, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del periodo devengado JUNIO/2021

Se transcribe al efecto el Art. 3°, que textualmente dice:” Las bases imponibles mínimas y máximas previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 7.768,19) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 252.462,50)** respectivamente, a partir del periodo devengado Junio de 2021.- “

Por otro lado, además, conforme el Decreto N° 921/2016 B.O. 10/08/169, se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones en el Régimen de Obra Sociales será equivalente a dos (2) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de \$ 15.536,38.-

De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de aportes en las liquidaciones de Haberes a partir de la fecha ut supra indicada.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo de 2021



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.